

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015.- Nº 10/15.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

DIPUTADOS:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día diez de julio de dos mil quince, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia del Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Luisa de Lamo Guerras, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN. DESIGNACIÓN PORTAVOCES. CONSTITUCIÓN JUNTA DE PORTAVOCES.

1.1.- Constitución de los Grupos Políticos de la Corporación y designación de portavoces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 26.1 apartado a) del Reglamento Orgánico de la Corporación, se da cuenta al Pleno de los escritos de solicitud para la constitución de los Grupos Políticos de la Diputación, presentados en tiempo y forma, en virtud de lo cual quedan constituidos los siguientes:

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR (PP) (R.E. 7.014, de 29.06.15)

Diputados integrantes del Grupo:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, D. Eduardo Duque Pindado, D. Carlos García González, D. José María García Tiemblo, D. Pablo Luis Gómez Hernández, D. Javier González Sánchez, D. Ángel Jiménez Martín, D^a Beatriz Díaz Morueco, D. Federico Martín Blanco, D. Jesús Martín García, D. Juan Pablo Martín Martín, D. Rafael Pérez Nieto, D. Honorio Rico Sánchez y D. Mariano Robles Morcillo.

Portavoz del Grupo Político:

D. Juan Pablo Martín Martín.

Suplente:

D. Jesús Martín García.

GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) (R.E. N^o 6.946, DE 26.06.15)

Diputados integrantes del Grupo:

D. Roberto Aparicio Cuellar, D. José Raúl Blanco Martín, D. Jesús Caro Adanero, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D^a. Silvia Llamas Aróstegui, D. Víctor Morugij Sintschillo y D. Benito Zazo Núñez.

Portavoz del Grupo Político:

D. Jesús Caro Adanero.

GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA (I.U.) (R.E. nº 6.982, de 26.06.15)

Diputados integrantes de Grupo Político:

D. Santiago Jiménez Gómez.

Portavoz del Grupo Político:

D. Santiago Jiménez Gómez.

GRUPO POLÍTICO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD) (R.E. nº 7.035, de 30.06.15)

Diputados integrantes de Grupo Político:

D. Carlos Moral Herranz.

Portavoz del Grupo Político:

D. Carlos Moral Herranz.

GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CC) (R.E. nº 7.045, de 30.06.15)

Diputados integrantes de Grupo Político:

D. Alberto Becerril Rodríguez.

Portavoz del Grupo Político:

D. Alberto Becerril Rodríguez.

GRUPO POLÍTICO TRATO CIUDADANO (TC) (R.E. nº 7.036, de 30.06.15)

Diputados integrantes de Grupo Político:

D. Rubén Arroyo Nogal.

Portavoz del Grupo Político:

D. Rubén Arroyo Nogal.

1.2.- Junta de portavoces.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la propuesta de constitución de la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, artículos 24 y 25, la cual quedará integrada por los Portavoces de cada uno de los grupos políticos de la Diputación, con la función de tratar con la Presidencia cuantos asuntos institucionales de singular relevancia tengan relación con los intereses de la Corporación. A las sesiones de la Junta de Portavoces asistirá el Vicepresidente primero.

Las decisiones de la Junta de Portavoces tendrán el carácter de propuesta a la Presidencia de la Corporación y se adoptarán siempre mediante la aplicación del criterio del voto ponderado en función del número de miembros que integren cada Grupo Político.

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. PERIODICIDAD.

El Pleno de la Corporación, de conformidad toma conocimiento de la propuesta relativa al régimen de periodicidad de convocatoria de las sesiones del Pleno.

No suscitándose debate, se somete la propuesta del Presidente a votación, quedando aprobada la misma por asentimiento de los señores asistentes, veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 26.2 apartado a) y 47 del Reglamento Orgánico, el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila acuerda celebrar sesión ordinaria con periodicidad mensual, el último lunes de cada mes y en la hora fijada por la convocatoria.

Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, podrá adelantar o atrasar la fecha de celebración de la sesión.

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CUYA DESIGNACIÓN SEA COMPETENCIA DEL PLENO

El Pleno de la Corporación, de conformidad toma conocimiento de la propuesta relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

En este punto solicita intervenir el Sr. Arroyo Nogal (TC) para advertir de una errata en la propuesta de nombramiento de representantes en el Consejo General del OAR, para que se tome conocimiento de la misma y sea convenientemente corregida.

Finalizada la intervención anterior y no suscitándose debate, se somete la propuesta del Presidente a votación, quedando aprobada la misma por asentimiento de los señores asistentes, veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Vista la propuesta de Presidencia relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 apartado f) del Reglamento Orgánico, se acuerda aprobar los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA:

PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

VICEPRESIDENTE: D. Eduardo Duque Pindado (PP)

VOCALES: (13)

D. Carlos García González (PP)

D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

D. Ángel Jiménez Martín (PP)

D. Juan Pablo Martín Martín (PP)

D. Rafael Pérez Nieto (PP)

D. Jesús Martín García (PP)

D. Jesús Caro Adanero (PSOE)

D. Benito Zazo Núñez (PSOE)

D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)

D. Santiago Jiménez Gómez (IU)

D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA:

PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

VICEPRESIDENTE: D. Eduardo Duque Pindado (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Carlos García González (PP)

SUPLENTE: D. Ángel Jiménez Martín (PP)

TITULAR: D. Jesús Caro Adanero (PSOE)

SUPLENTE: D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)

TITULAR: D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

TITULAR: D. Santiago Jiménez Gómez (IU)

TITULAR: D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

TITULAR: D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

MANCOMUNIDAD DE DIPUTACIONES:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

SUPLENTE: D. Carlos García González (PP)

COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE ÁVILA:

REPRESENTANTE: (2)

TITULAR: D. Carlos García González (PP)

SUPLENTE: D. José María García Tiemblo (PP)

COMISIÓN DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES:

REPRESENTANTES: (2)

TITULAR: D. Carlos García González (PP)

SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)

TITULAR: D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)
SUPLENTE: D. Miguel Hernández Alcojor (PSOE)

SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA MONTES DE LAS NAVAS, S.A.:
JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
REPRESENTANTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

SOCIEDAD MERCANTIL DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE PIÉ DE PRESA DEL EMBALSE DEL CASTRO DE LAS COGOTAS EN EL RÍO ADAJA:
JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
REPRESENTANTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera.

COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL:
REPRESENTANTE:
TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

COMISIÓN TERRITORIAL DE LA VIVIENDA:
REPRESENTANTE:
TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)
SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

CONSEJO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS (DIPUTACIÓN):
REPRESENTANTE:
PRESIDENTE: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)
TITULAR: D. Javier González Sánchez (PP)
SUPLENTE: D. Ángel Jiménez Martín (PP)
TITULAR: D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)
SUPLENTE: D^a Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
TITULAR: D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
TITULAR: D. Carlos Moral Herranz (UPYD)

COMISIÓN TERRITORIAL DE LA DISCAPACIDAD (GERENCIA DE S. SOCIALES):
REPRESENTANTE:
TITULAR: D. Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

COMISIÓN TERRITORIAL DE LA INFANCIA (GERENCIA TERRITORIAL DE S. SOCIALES):
REPRESENTANTE:
VOCAL (DIPUTADO ÁREA S. SOCIALES): D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

ASOCIACIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS:
REPRESENTANTE:
VOCAL: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIA:
REPRESENTANTE:
TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Ángel Jiménez Martín (PP)

COMISIÓN PROVINCIAL DELEGADA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:
REPRESENTANTE:
TITULAR: D. Ángel Jiménez Martín (PP)
SUPLENTE: D. Javier González Sánchez (PP)

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:
PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
VOCALES: (5)
TITULAR: D. Mariano Robles Morcillo (PP)
SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Sánchez (PP)
TITULAR: D. Ángel Jiménez Martín (PP)
SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

TITULAR: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
SUPLENTE: D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
TITULAR: D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

MESA DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA:

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)
SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

TITULAR: D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
SUPLENTE: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)

TITULAR: D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

MESA DE NEGOCIACIÓN (ESPECÍFICA DE FUNCIONARIOS):

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. José María García Tiemblo (PP)
SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

TITULAR: D. Jesús Caro Adanero (P.S.O.E).
SUPLENTE: D. Roberto Aparicio Cuéllar (P.S.O.E).

TITULAR: D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

MESA DE CONTRATACIONES LABORALES:

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)
SUPLENTE: D. Javier González Sánchez (PP)

TITULAR: D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
SUPLENTE: D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)

TITULAR: D. Santiago Jiménez Gómez (IU)

MESA CON EL CÓMITÉ DE EMPRESA

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Javier González Sánchez (PP)
SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Sánchez (PP)

TITULAR: D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
SUPLENTE: D. Benito Zazo Núñez (PSOE)

TITULAR: D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

MESA DE LA COMISIÓN PARITARÍA ACUERDO/CONVENIO COLECTIVO

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

TITULAR: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
SUPLENTE: D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)

TITULAR: D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

MESA DE FORMACIÓN

PRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)

VOCALES: (3)

TITULAR: D. Honorio Rico Sánchez (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

TITULAR: D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
SUPLENTE: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)

TITULAR: D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

COMITÉ PROVINCIAL DE ÁVILA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

REPRESENTANTES: (2)

TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

SUPLENTE: D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS SOCIALES:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)

SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

JUNTA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Javier González Sánchez (PP)

SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)

SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

FUNDACIÓN MUNICIPAL CULTURAL DE ESTUDIOS MÍSTICOS:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)

SUPLENTE: D. Javier González Sánchez (PP)

CONSEJO DE TRANSPORTE DE CASTILLA Y LEÓN:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Ángel Jiménez Martín (PP)

SUPLENTE: D. José María García Tiemblo (PP)

SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

TITULAR: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

SUPLENTE: D. Javier González Sánchez (PP)

SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

JUNTA CONSULTIVA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LA SIERRA DE GREDOS:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Ángel Jiménez Martín (PP)

SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Sánchez (PP)

CONSEJO DE CARTOGRAFÍA DE CASTILLA Y LEÓN:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. José María García Tiemblo (PP)

SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

CONVENIO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RELIGIOSOS:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)

SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

1.- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

VICEPRESIDENTE: D. Juan Pablo Martín Martín (PP).

VOCALES (13):

D. Carlos García González (PP)

D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

D. Ángel Jiménez Martín (PP)

D. Eduardo Duque Pindado (PP)

D. Rafael Pérez Nieto (PP)

D. Jesús Martín García (PP)

D. Jesús Caro Adanero (PSOE)

D. Benito Zazo Núñez (PSOE)

D. Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

2.- CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

Integrado por:

1.- Los miembros del Consejo Rector:

2.- 10 Alcaldes de Ayuntamientos:

D. Zacarías Moreno Chaves (PP)
D. David Jiménez García (PP)
D. Modesto Jiménez Arribas (PP)
D^a M^a Luz González Muñoz (PP)
D. José Luis Rodríguez de la Mata (PP)
D. David Beltrán Martín (PP)
D. Jesús Julio Izquierdo Callejo (PSOE)
D. Benigno González Casillas (PSOE).
D. Manuel Maroto Torrecilla (PSOE).
D. Juan Frutos Familiar Jara (Ciudadanos), este nombramiento es durante el primer año de legislatura.
1 Representante para el segundo año a propuesta del Partido UPyD.
1 Representante para el tercer año a propuesta del Partido Trato Ciudadano
1 Representante para el cuarto año a propuesta del Partido I.U.

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (C.R.I.E.):

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)
SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

CONSEJO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

PRESIDENTE: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

VOCALES:

TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)
SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

TITULAR: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
SUPLENTE: D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)

TITULAR: D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (AUDICIÓN Y LENGUAJE):

REPRESENTANTES:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)
SUPLENTE: D. Javier González Sánchez (PP)

SECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO DE ÁVILA:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Carlos García González (PP)
SUPLENTE: D. Mariano Robles Morcillo (PP)

COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL PLAN SOCIOSANITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE ÁVILA:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado (PP)
SUPLENTE: D. Honorio Rico Sánchez (PP)

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA:

REPRESENTANTE:

TITULAR: D. Rafael Pérez Nieto (PP)
SUPLENTE: D. José María García Tiemblo (PP)

JUNTA GENERAL DE NATURÁVILA, S.A.:

Los 25 Diputados Provinciales que constituyen el Pleno de la Corporación, artículo 9.2 de los Estatutos de la Sociedad.

Designación de 25 representantes de Ayuntamientos, quienes podrán ser invitados a asistir a las sesiones de la Junta General, con voz, pero sin voto.

14 designados por el Partido Popular:

- D. Ramiro del Cid Casillas (Blascosancho)
- D. Frutos Blanco Sánchez (Cabezas del Villar)
- D. María Antonia Díaz Díaz (San Pascual).
- D. Gregorio Crespo Garro (Padiernos)
- D. Jaime Rodríguez Rodríguez (Peñalba de Ávila)
- D^a M^a Sol Montalvo Nieto. (Santo Tomé de Zabarcos)
- D. Demetrio Sánchez Martín (Navatalgordo)
- D José Luis del Nogal Herráez (Martiherrero)
- D. José Luis Bartolomé Herranz (Navalperal de Pinares)
- D. M^a Gloria García Herranz. (Navalmoral de la Sierra)
- D. Hermelina del Pozo Berrón (Las Berlanas)
- D. Valeriano Muñoz García (Rasueros)
- D. Rufino Gutiérrez Ávalos (Muñosancho)
- D. José Antonio Ramos Botran (Mirueña de los Infanzones).

7 designados por el PSOE:

- D. Álvaro Ortega Alonso (Horcajo de las Torres).
- D. Francisco Jiménez Ramos (Casavieja)
- D. Florentino Castelló de Juan (Bernuy de Zapardiel).
- D. Antonio Esteban Esteban (Las Navas del Marqués).
- D. José López García (La Horcajada).
- D. José Antonio Blázquez Gómez (Piedrahita).
- D. Leticia Sánchez del Río (Navarrevisca).

1 designado por IU:

- D. Lope Rodríguez Martín (San García de Ingelmos).

1 designado por UPyD:

- D. Javier Sastre Nieto (Las Navas del Marqués).

1 designado por Ciudadanos:

- D. Jonatan Rosillo Salinas (Candeleda).

1 designado por Trato Ciudadano:

- D. Guillermo Pulido Vinuesa (El Arenal).

CONSEJO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN:

REPRESENTANTE:

- TITULAR: D. Rafael Pérez Nieto (PP)
- SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (A.P.E.A):

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA (APEA):

- PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
- VICEPRESIDENTE: D. Rafael Pérez Nieto (PP)

VOCALES:

- TITULAR: D. Ángel Jiménez Martín (PP)
- SUPLENTE: D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
- TITULAR: D. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
- SUPLENTE: D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
- TITULAR: D. Santiago Jiménez Gómez (I.U)
- SUPLENTE: D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN:

REPRESENTANTE:

- TITULAR: D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
- SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

CONSEJO DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD:

REPRESENTANTE:

- TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)

SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)

COMISIÓN CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES:

REPRESENTANTES:

TITULAR: D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
TITULAR: D. Jesús Martín García (PP)
TITULAR: D. Javier González Sánchez (PP)
TITULAR: D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
TITULAR: D. Santiago Jiménez Gómez (IU)

SUPLENTES: El resto de los Diputados de los Grupos.

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER:

REPRESENTANTES:

TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
SUPLENTE: D. Jesús Martín García (PP)
TITULAR: D^a Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
SUPLENTE: D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)
TITULAR: D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos)

COMISIÓN TERRITORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

TITULAR: D^a Beatriz Díaz Morueco (P.P.)

MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE LA CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE DEL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE GREDOS. (Decreto de 25.09.07).

REPRESENTANTE: D. Rafael Pérez Nieto (PP)

CENTRAL DE RESERVAS CASAS DE GREDOS.

REPRESENTANTE: D. Rafael Pérez Nieto (PP)

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MÍSTICOS.

PRESIDENTE NATO: D. Eduardo Duque Pindado (PP)
VOCAL: D. Javier González Sánchez (PP)

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA.

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado. (PP)
SUPLENTE: D. Honório Rico Sánchez. (PP)

FUNDACIÓN "ÓBILA":

REPRESENTACIÓN COMO PATRONO: D. Eduardo Duque Pindado. (PP)

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

TITULAR: D. Carlos García González (PP)
SUPLENTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ARTES Y DE LA CULTURA

TITULAR: D. Eduardo Duque Pindado.

COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE ACUERTELAMIENTOS

MIEMBROS: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Carlos García González (PP)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

MIEMBROS: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL "PLAN DE TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO RURAL"

REPRESENTANTE: D. Federico Martín Blanco (PP)

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 26.1 apartado b) del Reglamento Orgánico, toma conocimiento de la propuesta de Presidencia relativa a la creación de las Comisiones informativas permanentes, incluida la Especial de Cuentas, así como la determinación de sus respectivas denominaciones y del número de miembros de cada una.

No suscitándose debate, se somete la propuesta de Presidencia a votación, quedando aprobada la misma por asentimiento de los señores asistentes, veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto en el 26.1 apartado b) y 130 y siguientes del Reglamento Orgánico, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la creación de las siguientes Comisiones informativas permanentes en la Diputación Provincial de Ávila.*

- 1.-Comisión informativa de Recursos Humanos.*
- 2.-Comisión informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras.*
- 3.-Comisión informativa de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.*
- 4.-Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.*
- 5.-Comisión informativa de Desarrollo Rural.*
- 6.-Comisión informativa de Cultura, Juventud y Deportes.*
- 7.-Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades.*

SEGUNDO: *Determinar la composición de las Comisiones informativas permanentes*

PRESIDENTE.- El Presidente de la Corporación será el presidente nato de todas las Comisiones informativas, sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier Diputado, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

VOCALES.- El número total de puestos de vocal de las Comisiones se ajustará conforme dispone el artículo 130.2 del Reglamento Orgánico, asignado el número de vocales integrantes de las mismas de acuerdo con el principio de proporcionalidad que proclama el artículo 125 apartado b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

- D. Juan Pablo Martín Martín (PP)*
- D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)*
- D. Javier González Sánchez (PP)*
- D. Jesús Martín García (PP)*
- D. José María García Tiemblo (PP)*
- D. Honorio Rico Sánchez (PP)*
- D. Federico Martín Blanco (PP)*
- D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)*
- D. Jesús Caro Adanero (PSOE)*
- D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)*
- D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)*
- D. Santiago Jiménez Gómez (IU)*
- D. Carlos Moral Herranz (UPyD)*
- D. Rubén Arroyo Nogal (TRATO CIUDADANO)*
- D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía)*

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU, UPyD, TRATO CIUDADANO, CIUDADANOS

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

- D. Carlos García González (PP)*
- D. Federico Martín Blanco (PP)*
- D. Javier González Sánchez (PP)*
- D. Jesús Martín García (PP)*

D. Mariano Robles Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU , UPyD, TRATO CIUDADANO, CIUDADANOS

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Angel Jiménez Martín (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín(PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (TRATO CIUDADANO)
D. Alberto Becerril Rodríguez (CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU ,UPyD, TRATO CIUDADANO, CIUDADANOS

4.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Juan Pablo Martín (PP)
D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Angel Jiménez Martín (PP)
D. Honório Rico Sánchez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui(PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Miguel Hernández Alcojor(PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU , UPyD, Trato Ciudadano y Ciudadanos

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. José María García Tiemblo (PP)
D. Javier González Sánchez(PP)

D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU, UPyD, Trato Ciudadano, Ciudadanos.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCAL:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D^a. Beatriz Díaz Marueco (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de La Ciudadanía)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU, UPyD, Trato Ciudadano y Ciudadanos.

7.- COMISIÓN DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCAL:

D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Roberto Aparicio Cuéllar (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)
D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU, UPyD, Trato Ciudadano y Ciudadanos

SECRETARIO.- El Secretario General será el Secretario de todas las Comisiones informativas, sin embargo podrá delegar esta función en cualquier funcionario que tenga relación con la actividad de cada Comisión.

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE:

5.1.- Nombramiento de Vicepresidentes.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 apartado e), del decreto de presidencia de fecha 8 de julio de 2015 relativo al nombramiento de vicepresidentes:

**Constituida la Corporación provincial, en pleno extraordinario de 25 de junio de 2015, tras las elecciones locales del día 24 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 29.2 b) y 37.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO:

Nombrar vicepresidentes a los siguientes diputados:

- .- Vicepresidente primero: D. Carlos García González.*
- .- Vicepresidenta segunda: D^a Beatriz Díaz Morueco.*
- .- Vicepresidente tercero: D. Ángel Jiménez Martín.*

SEGUNDO:

Corresponderá a los vicepresidentes ele ejercicio de las facultades y atribuciones que, para tal cargo, determina el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO:

Notificar la presente resolución a los interesados, a fin de que presten, en su caso, aceptación de tales cargos. Se remitirá anuncio de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

CUARTO:

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. "

El Pleno toma conocimiento.

5.2.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno. Delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 apartado b), del decreto de presidencia de fecha 9 de julio de 2015 relativo al nombramiento miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno:

**Constituida la Corporación provincial, en pleno extraordinario de 25 de junio de 2015, tras las elecciones locales del día 24 de mayo.*

Teniendo en cuenta que la política de coordinación en las líneas de actuación de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, desde su constitución, puede resultar favorable para los intereses provinciales.

Consciente de que la Junta de Gobierno es un órgano permanente de asesoramiento y asistencia a esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, que hace aconsejable la participación de los grupos políticos en su seno, lo que sin duda habrá de resultar positivo para la gestión satisfactoria de los intereses provinciales encomendados y marcados por la Ley como objetivo básico, sin tener en cuenta las distintas ideologías existentes.

Que por todo ello y ante las razones expuestas llevan al ánimo de esta Presidencia el deseo de mantener y continuar la línea de actuación de tal órgano, con las características expuestas, ante la confianza de esta Presidencia en las decisiones que por el mismo se adopten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 108 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

RESUELVE:

PRIMERO:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a los siguientes diputados:

- D. Carlos García González. (P.P.)
- D^a. Beatriz Díaz Morueco (P.P.)
- D. Ángel Jiménez Martín. (P.P.)
- D. Juan Pablo Martín Martín (P.P.)
- D. Eduardo Duque Pindado (PP)
- D. José María García Tiemblo (PP)
- D. Jesús Caro Adanero (P.S.O.E.)
- D. Santiago Jiménez Gómez (I.U.) el primer año.
- D. Carlos Moral Herranz (UPyD) el segundo año.
- D. Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) el tercer año.
- D. Alberto Becerril Rodríguez (Ciudadanos) el cuarto año.

SEGUNDO:

Corresponderá a la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; así como el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas por el Pleno, conforme establece el artículo 33.4 del citado texto legal y el 109.1 del Reglamento Orgánico.

TERCERO:

Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b).- Las sanciones de funcionarios, salvo la separación del servicio, y del personal laboral, excepto el despido, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- c).- Las contrataciones, convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones euros y sea superior a cincuenta mil euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d).- La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra la Diputación Provincial.
- f).- La aprobación de todo tipo de gastos e ingresos que superen los cincuenta mil euros y los gastos que se hubieran otorgado bajo su competencia.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, remitiendo anuncio de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. "

El Pleno toma conocimiento.

5.3.- Delegación de competencias del Presidente en Diputados.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 apartado g), relativo a la delegación de competencias del Presidente en Diputados, de la Resolución de la Presidencia (09.07.15) que se transcribe a continuación:

"Considerando que la actividad administrativa generada por las atribuciones reconocidas al Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, dado su volumen y especificidad, aconseja por razones eficacia y eficiencia, y como mejor medio para satisfacer el interés público, un cuadro general de delegaciones de acuerdo con las determinaciones que impone la Ley y con las áreas en que quedan distribuidas los servicios administrativos de la Diputación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Corporación, 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las EE.LL. y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar diputados delegados de Área, a los siguientes diputados provinciales:

1.- Don Carlos García González, Área de Cooperación Económica, Infraestructuras Viarias, Régimen Interior y Organización.

2.- D^a Beatriz Díaz Morueco, Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Don Juan Pablo Martín Martín, Área de Economía y Hacienda y Recursos Humanos.

Dentro de este Área, el Diputado D. Jesús Martín García se encargará específicamente del subárea de Participación Ciudadana.

4.- D. José María García Tiemblo, Área de Desarrollo Rural.

Dentro de este Área el Vicepresidente Tercero, D. Ángel Jiménez Martín, será el responsable de coordinar Agricultura y Ganadería, y los diputados D. Honorio Rico Sánchez, se encargará específicamente del subárea de ganadería y D. Mariano Robles Morcillo, se encargará específicamente del subárea de agricultura.

5.- D. Rafael Pérez Nieto, Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo. Dentro de este Área, el Diputado D. Federico Martín Blanco se encargará específicamente del subárea de Promoción y Emprendimiento.

6.- Don Eduardo Duque Pindado, Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

Dentro de este Área, el Diputado D. Javier González Sánchez se encargará específicamente del subárea de Deportes.

SEGUNDO: Determinar el régimen común y condiciones de la delegación, en cada una de las Áreas respectivas, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Todas las delegaciones se entienden conferidas con carácter genérico, comprendiendo las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes al área delegada, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Se excluye de la delegación la facultad de resolver recursos administrativos de reposición que pudieran interponerse frente a los actos dictados en ejercicio de aquella.

3.- Se delegan las competencias reconocidas al órgano de contratación, en aquellos contratos cuyo precio sea inferior a cincuenta mil euros, IVA excluido.

4.- Se delegan las competencias de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones cuya cuantía no exceda el límite de cincuenta mil euros, IVA excluido.

5.- Se delegan las competencias de concesión de subvenciones y aprobación de su justificación, de aquellas cuya cuantía no supere la cantidad de cincuenta mil euros.

6.- Todas las delegaciones se ejercerán bajo supervisión del Presidente y sin perjuicio de las avocaciones que en su caso disponga.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, a fin de que presten, en su caso, aceptación de tales cargos. Se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

El Pleno toma conocimiento.

6.- ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y GRUPOS POLÍTICOS.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 del Reglamento Orgánico toma conocimiento de la propuesta relativa a las asignaciones correspondientes a los Grupos Políticos, así como el régimen retributivo de los miembros de la Corporación por ejercicio del cargo y las indemnizaciones por asistencias, conforme el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Presidente abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

INTERVENCIONES:

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe íntegra su intervención:

“Acabamos de iniciar un nuevo mandato en la Diputación, y son muchas las ideas, ambiciones y objetivos que tenemos en mente quienes formamos parte de esta Corporación.

En el Partido Socialista, partimos de la base, de que las cuestiones que hoy se someten a la consideración del Pleno, son fundamentales para la buena marcha de la Institución.

Las decisiones que aquí adoptemos sobre la organización y el funcionamiento de la Diputación, van a marcar la actividad que realicemos los diputados, y por tanto, tendrán una incidencia directa en los ciudadanos.

Por encima de todo, el Grupo Socialista quiere dejar claro ante la opinión pública, que no tiene ningún complejo para hacer política, sea en el Gobierno o en la oposición.

Para los socialistas, la política es una actividad digna, de servicio público, que merece la pena siempre y cuando se ejerza con transparencia y honestidad, buscando la eficacia desde la humildad y la participación.

Como es sabido, en el caso de la Diputación, la labor política es ejercida por los diputados provinciales, como garantía de los derechos e intereses de los vecinos que viven en nuestros pueblos.

En definitiva, los diputados son la voz de nuestros municipios, y por simple pedagogía, me van a permitir que explique brevemente cómo llevamos a cabo esta tarea.

Por un lado, tenemos que desplazarnos desde nuestros municipios hasta la capital, donde está la sede de la Diputación, para participar en las comisiones informativas y en los órganos de gobierno de los que formamos parte.

Por otro lado, nuestra labor consiste en visitar los municipios del partido judicial por el que fuimos elegidos para que los alcaldes y concejales de estas comarcas vean atendidas sus demandas de servicios dignos y accesibles.

A nadie escapa, que dicha actividad requiere medios y recursos para ejercerla de la manera más adecuada posible.

Dichos medios son necesarios para facilitar a los diputados el desempeño de la función que su Partido o la propia Institución les tiene encomendada.

En esa línea, entendemos que el planteamiento organizativo que ha puesto sobre la mesa el equipo de Gobierno, parece sensato para que podamos cumplir los objetivos fijados.

En opinión del PSOE, el ofrecimiento del equipo de Gobierno es equilibrado, y garantiza unas condiciones mínimas con las que llevar a cabo nuestra actividad.

Una actividad que debemos desarrollar como principal partido de la oposición, con los siete diputados que nos han correspondido en función del número de votos y teniendo en cuenta que, por primera vez, la Diputación va a contar con seis grupos políticos, una circunstancia fruto de la pluralidad de la sociedad abulense que hoy tenemos.

Esto nos obliga a hacer un esfuerzo de diálogo permanente para sacar adelante los proyectos que entendamos son beneficiosos para la provincia.

Es verdad que en la ciudadanía existe cierta desafección hacia los políticos. Pero somos nosotros quienes debemos de poner todo de nuestra parte para que nos vean como lo que somos: servidores públicos.

Estamos para hacer política con mayúsculas, no demagogia. Estamos para atender y dar respuesta a los problemas de los ciudadanos, no para alborotar todavía más el debate político. No debemos perder el tiempo en debates estériles, y sí dedicarlo a arreglar los problemas de los municipios.

En lo que al PSOE concierne, seremos los primeros en denunciar cualquier indicio de corrupción, sea en el seno o fuera de nuestras filas, todo ello con el fin de ayudar a que los ciudadanos vean la vida política como algo decente.

En este sentido, creemos que la organización y el funcionamiento de la Diputación que ha planteado el PP a los grupos de la oposición, van a facilitar tanto al Gobierno como a la oposición cumplir su función, con un mínimo de dignidad.

Ahora está en nuestras manos aprovechar bien esos recursos, demostrar a los ciudadanos que están convenientemente representados y que cumplimos con el mandato que nos han otorgado.

En el caso del Grupo Socialista, lo haremos desde la responsabilidad que tenemos para hacer oposición y controlar la acción del Gobierno.

Y lo haremos además sin olvidar otra de nuestras funciones: escuchar a nuestros alcaldes y concejales, y ofrecerles el servicio y el asesoramiento que necesiten en el desempeño de su función.

Los alcaldes y los concejales son cargos públicos, elegidos por los ciudadanos para que los representen en sus Ayuntamientos. Y no pueden quedar desamparados.

El PSOE no les va a dar la espalda. Les va a dar la cobertura precisa con los recursos que desde la Institución se van a poner a disposición de los Grupos.

Y que no se inquieten los ciudadanos: vamos a ser rigurosos y transparentes en las cuentas. No tendremos nada que ocultar en el dinero que gastemos para ejercer dignamente nuestra tarea. No va a haber lugar a dudas ni a sospechas.

Los argumentos esgrimidos con anterioridad, explican la posición del Grupo Socialista, que ha decidido dar su voto favorable a la propuesta de organización y funcionamiento que el equipo de Gobierno somete a la aprobación del pleno.

Para terminar, no me cabe más que desear al conjunto de la corporación éxitos, y suerte, puesto que nuestros éxitos serán los éxitos de toda la provincia.

Muchas gracias”

SR. JIMENEZ GÓMEZ (IU).- Se transcribe íntegra su intervención:

"Buenos días, Sr. Presidente, señores y señoras diputados, funcionarios, trabajadores, medios de comunicación y ciudadanos presentes en este acto.

Quiero recordar que todos los cargos electos de esta Institución el día 25 de junio juramos o prometimos "cumplir y hacer cumplir la Constitución, como norma superior"; pues bien, una vez hecho este recordatorio, tengo que decir que en este punto del orden del día no parece que se cumplan las premisas a las que nos obligamos en nuestra toma de posesión. Me estoy refiriendo en concreto al art. 14 de la Constitución Española, y, además, se está incumpliendo, o no se interpreta bien, el art. 13-6 ROF y el art. 75-3 de la Ley 7-1985 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

SR. ARROYO NOGAL (TC): Comienza su intervención afirmando que sobre este asunto cree lo que cualquier ciudadano, y que no va a ser él quien critique las remuneraciones que se establecen; no obstante, hay aspectos que no se entienden muy bien, por ejemplo: que un Diputado con dedicación al 50% cobre una retribución que si lo fuera al 100% percibiría más que el Presidente. Cree debemos ser solidarios y responsables con nuestros administrados, para que ellos tengan una vida digna y nosotros dignificarnos como políticos. Finaliza su intervención señalando que sería interesante revisar a la baja las asignaciones propuestas.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): Tras dar la bienvenida a todos (diputados, público y medios de comunicación), comienza su intervención señalando que el Presidente ha insistido en formar un equipo abierto, dialogante, participativo, y considera que la organización de la estructura formada reconoce esta política. Se trata de una organización basada en el equilibrio, con una dedicación plena, trabajo incansable, también del que no se ve. Los principios básicos de esta estructura se concretan en: creación de Comisiones Informativas con representación de todos los grupos políticos presentes en la Corporación, lo que también se traslada a la Junta de Gobierno. Por otra parte, se potencia la actividad de la Junta de Portavoces a la que se quiere dotar de un peso importante en aras de lograr el consenso. Finaliza su intervención ofreciendo una mano tendida al resto de los grupos políticos, reconociendo la posición constructiva que ha mantenido el grupo socialista en la Corporación.

Finalizado el debate, se somete la propuesta de Presidencia a votación.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintiún votos a favor (14 PP, 7 PSOE), cuatro votos en contra (1 IU, 1 UPyD, 1 TC y 1 CC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 158 y siguientes del Reglamento Orgánico y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a percibir retribuciones e indemnizaciones en el ejercicio de sus cargos.

Visto lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 21.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación y concordantes de la normativa Local, en cuanto a la dotación económica a los grupos políticos.

Considerando que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación debe estar informado por un principio de austeridad, en el contexto económico actual. Principio que debe conjugarse con la necesaria dignificación del trabajo que realizan los miembros de la Corporación y el derecho a una justa y proporcionada compensación económica que recompense el esfuerzo real y efectivo que realizan en su tarea política.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: *Fijar las siguientes retribuciones para el Presidente de la Diputación y para los diputados provinciales que tienen dedicación exclusiva:*

Presidente: D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera 56.000,00 euros

Diputados con dedicación exclusiva:

*D. Carlos García González 53.000,00 euros
D. Juan Pablo Martín Martín 53.000,00 euros
D. Jesús Caro Adanero 49.000,00 euros
D. Rafael Pérez Nieto 30.000,00 euros
D. Eduardo Duque Pindado 30.000,00 euros
D. Federico Martín Blanco 30.000,00 euros*

Diputados con dedicación a tiempo parcial: D^a Beatriz Díaz Morueco (75%) 36.000,00 euros

D. Ángel Jiménez Martín (50%) 30.000,00 euros

Las cantidades señaladas se entienden en concepto de retribución bruta anual a distribuir en 14 pagas mensuales.

El Presidente y los diputados provinciales con dedicación serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: *Fijar la cantidad a percibir en concepto de asistencias, por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación, para aquellos diputados que no tengan dedicación exclusiva, en la cuantía y con los límites que se señalan:*

*Por asistencia a Pleno:
400 euros por sesión*

*Por asistencia a Junta de Gobierno:
200 euros por sesión*

Por asistencia a comisiones informativas, mesas de contratación, Junta de portavoces y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, excepto Pleno y Junta de Gobierno:

100 euros por sesión

La cantidad a percibir por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Junta de portavoces, estará sujeta a un límite máximo anual, de 4.200 euros.

No se devengará retribución alguna por la asistencia a sesiones plenarias extraordinarias, a excepción de aquellas convocadas por el Presidente a iniciativa propia.

TERCERO: *Determinar que los miembros de la Corporación serán indemnizados en concepto de gastos de locomoción o por desplazamiento en vehículo propio, cuando tales gastos vengan originados por el ejercicio efectivo del cargo, con la misma cantidad y condiciones establecidas para los funcionarios de la Corporación.*

CUARTO: *Fijar la siguiente dotación económica mensual a los Grupos Políticos*

*a) Componente fijo de la dotación
200 euros*

*b) Componente variable de la dotación
850 euros por diputado sin dedicación exclusiva
600 euros por diputado con dedicación exclusiva*

QUINTO: *Determinar que el presente acuerdo dejará sin efecto todos los anteriores sobre el mismo objeto.*

7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico toma conocimiento de la propuesta relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

No suscitándose debate, se somete la propuesta de Presidencia a votación, quedando aprobada la misma por asentimiento de los señores asistentes, veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ninguno voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adoptando el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

DELEGAR en la Junta de Gobierno las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, según la nueva redacción introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril, artículo 70 y 71 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Con excepción de las enumeradas en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 según la nueva redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 44 del Reglamento Orgánico de la Corporación, que corresponden específicamente a las competencias indelegables del Pleno y que son las siguientes:

- Organización de la Diputación.

- *Aprobación de las Ordenanzas.*
- *Aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.*
- *Aprobación de los planes de carácter provincial, los planes generales de carreteras y el establecimiento de servicios de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica.*
- *Control y fiscalización de los órganos de gobierno.*
- *Aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*
- *El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás administraciones públicas.*
- *Pertenece, igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.*
- *Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de su territorio.*
- *La provincialización de servicios.*
- *La creación, modificación de organismos y establecimientos provinciales.*
- *Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*

8.- PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

8.1.- Creación, modificación, amortización de plazas y modificación de la relación de puestos de trabajo. Retribuciones.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la propuesta relativa a la creación y modificación de plazas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual; así como la aprobación del régimen retributivo de los funcionarios eventuales.

El Presidente abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

INTERVENCIONES:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se transcribe íntegra su intervención:

"En este punto, como ya le hemos dicho en las reuniones previas que hemos tenido, nos sentimos no valorados y discriminados, con respecto a los dos grupos mayoritarios.

La Ley prevé, con respecto del personal eventual de confianza asignados a los Grupos políticos, que a esta institución le corresponden 12 trabajadores. Personal que es fundamental y necesario en el desarrollo diario en el trabajo de los cargos electos, trabajo, que así mismo, redundará en la efectividad y representación política de los diputados provinciales en su labor de representatividad de la ciudadanía y de los municipios.

Le recordamos que el Artículo núm. 27 de ROF

Dice: "se pondrá a disposición de los grupos políticos una infraestructura mínima de medios materiales y personales"

Ustedes nos traen aquí hoy una propuesta que de las 12 personas de personal eventual se distribuyen de la siguiente forma: 7 personas para el PP; 3 para el PSOE y 2 para los grupos de Ciudadanos, IU, Trato Ciudadano y UPyD. Y Uds. después de hacer esta propuesta nos han dicho: pónganse de acuerdo los cuatro grupos.

Pues miren, como Uds. nos meten a los cuatro grupos (Ciudadanos, IU, Trato y UPyD) en un bloque, yo les informo que los votos para elegir los diputados en Ávila han sido los siguientes: PP, 43.897 (45,57%); PSOE, 23.685 (23,55%); y el bloque al que Uds. nos han sumado son 19.747 (20,50%).

Con estos resultados, que son los votos de los ciudadanos abulenses, a los que nosotros representamos en esta Institución, realizando la misma interpretación que hace Uds. Se obtendría el siguiente resultado: al PP le corresponderían 6 personas; al PSOE, 3 y a Ciudadanos, IU, Trato y UPyD, 3.

Por lo expuesto, Uds. están interpretando toda la normativa, a la medida de los intereses de los dos grupos mayoritarios.

Miren Uds., en el punto número 6, en el tema de las liberaciones posibles de los diputados, que a esta Institución le corresponderían 15, se han utilizado 9; y ninguno de los cuatro grupos minoritarios hemos pedido ninguno. La Institución la formamos todos los grupos (6 en la actualidad), lo tenemos claro, no?

Pues bien, de los 9 que se han nombrado 8 pertenecen al partido Popular y 1 al PSOE.

Es evidente, que en el nombramiento de los diputados liberados no hemos dicho nada, lo hemos aceptado. Por lo tanto, déjennos a Ciudadanos, IU, Trato y UPyD que, para que podamos trabajar y colaborar en el trabajo diario de esta Institución, se nos asigne un auxiliar de apoyo a cada uno de estos grupos.

Y los 8 restantes distribúyanlos Uds. como mejor les parezca, yo nos voy a condicionar este reparto, como Uds. han hecho con nosotros."

SR. PRESIDENTE (PP): Desde esta presidencia se han mantenido reuniones con todos los grupos representados en la Corporación. Se ha pretendido la ecuanimidad, y entiende que la representatividad está garantizada, también en cuanto al número de integrantes de personal eventual. Por último, recuerda al Sr. Diputado que cada uno de los grupos minoritarios tiene un Diputado, y como tal -grupo- se debe hablar.

SR. ARROYO NOGAL (TC): Comienza su intervención manifestando que no debería estar aquí ya que representa a una candidatura municipalista al Ayuntamiento de Ávila y las competencias de la Diputación en el ámbito del aquél son mínimas, sin embargo ello no quiere decir que vaya a hacer dejación de sus funciones.

La Diputación es una institución que no le gusta, "*esta lastrada -según la opinión pública- por un funcionamiento caciquil donde el enchufismo y el gasto público desmesurado son norma habitual*" no obstante, espera que ello no se produzca.

Trato Ciudadano entiende que uno de sus objetivos de cualquier administración es la separación radical entre la función pública y la dirección política, en esta línea procede a la lectura del art. 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público ley 7/2007, de 12 de abril, donde, por lo que respecta al personal eventual, se dice: "*Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*" Y se han traído a esta sesión tres plazas (Directora de Comunicación, Jefe de Enfermería y Coordinador de Relaciones Institucionales) que no son plazas de personal eventual.

Sr. Presidente -continúa- dijo en su discurso de investidura que *iba a regenerar la institución, pero sigue actuando igual que sus antecesores, esta presunta irregularidad ya venía de la Corporación anterior, este acto es flagrante, consciente del fin que se propone y auspiciado por el Secretario de la Corporación.* Por ello, le pide retire estos tres nombramientos y que por el Secretario se informe de su legalidad. *Trato Ciudadano no va a transigir con ningún nombramiento, actitud o dirección política que pueda afectar a la independencia real y efectiva de esta casa.*

SR. PRESIDENTE (PP): Pide al Sr. Diputado respete el trabajo del personal de la casa, especialmente el del Sr. Secretario General, no obstante en los próximos días se estudiará lo que ha planteado. En cualquier caso, las propuestas presentadas a aprobación se mantienen como están.

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (CC): Tras saludar a los asistentes, manifiesta su posición en contra de la distribución entre los grupos del personal eventual que se ha propuesto, no somos todos iguales, se está dando a los grupos minoritarios la mitad de lo que se debiera, no hay voluntad de que se pueda trabajar, no podemos dividirnos.

SR. PRESIDENTE (PP): Se está siendo generoso, puesto que se da más de lo que marca la ley, ello para que, a través de los diputados, se trabaje en beneficio de la provincia.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): Tras valorar las intervenciones de cada uno de los grupos, manifiesta que, si bien en las informativas se ha seguido lo establecido por ley, en la Junta de Gobierno, cuya composición es potestativa del Presidente, se ha tenido en cuenta a todos los grupos.

Por lo que respecta al personal eventual, el criterio de representatividad se ha aplicado a todos los grupos por igual.

En cuanto a las contrataciones de personal eventual se emitirá -como ha señalado el Presidente- un informe jurídico.

La institución pone los medios a disposición de los grupos políticos, y sugiere los acepten en beneficio de la propia institución y de los ciudadanos.

SR. ARROYO NOGAL (TC): Interviene para matizar su anterior cita al Sr. Secretario, puesto que no ha sido su intención poner en entredicho su labor.

SR. PRESIDENTE (PP): El Sr. Secretario simplemente cumple con su obligación legal.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintiún votos a favor (14 PP, 7 PSOE), cuatro votos en contra (1 IU, 1 UPyD, 1 TC y 1 C's) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el expediente de creación y modificación de plazas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Pleno, artículo 33.2 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

1.- Creación de plaza y retribuciones de personal eventual.

PRIMERO: Crear en la plantilla de personal eventual de la Corporación, las siguientes plazas:

1.- Una plaza de Coordinador de Relaciones Institucionales a tiempo completo, con las siguientes características:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

Denominación de la plaza: Coordinador de Relaciones Institucionales

Nº de plazas: 1

Grupo: C2.

Crear, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, el siguiente puesto de trabajo:

Dependencia orgánica: 1 Presidencia

Denominación del puesto: Coordinador de Relaciones Institucionales

Número de puestos: 1

Código de Puesto: E11CRI912-1

Grupo de titulación: C2

Retribuciones Brutas Anuales: 29.999,00 euros divididos en 14 pagas

Forma de Provisión: Libre Designación (LD), personal eventual

Dedicación: Normal

Titulación requerida: BE002

SEGUNDO: Aprobar las retribuciones (brutas anuales) del personal eventual, que son las siguientes:

- María Vázquez Castañón: (100%) Directora de Comunicación y Relaciones Institución.- 45.000,00 euros

- Esteban Pascual Fadón: (100%) Jefe de Enfermería.- 50.669,50 euros.

- Natividad Rodríguez López: (100%) Auxiliar Administrativo.- 27.175,54 euros.

- Carmen Teresa Izquierdo Muñoz: (100%) Auxiliar Administrativo.- 26.484,64 euros, los efectos serán desde el día 20 de julio de 2015.

- María José Navazo García: (100%) Auxiliar Administrativo.-26.925,08 euros.

- Carlos Jiménez Gómez: (100%) Coordinador de Grupo.- 29.999,00 euros.

- Juan Luis del Pozo González (100%).- Auxiliar Administrativo.- 26.484,64 euros.

- Juan Carlos González Martín (100%).- Auxiliar Administrativo.- 26.484,64 euros.

- Visitación Pérez Blázquez (100%).- Auxiliar Administrativo.- 26.484,64 euros.

- Bruno Coca Arenas (100%) Auxiliar Administrativo nombrado a propuesta del Grupo I.U durante los dos primeros años a partir de la fecha de nombramiento (13/07/15).- 26.484,64 euros.

- Carmen María Rodríguez Rebollo (100%) Auxiliar Administrativo nombrado a propuesta del Grupo U.P y D durante los dos primeros años a partir de la fecha de nombramiento (13/07/15).- 26.484,64 euros.

- Con efectos del día 13 de julio de 2015 se nombrarán, en sustitución de los dos anteriores, dos Auxiliares Administrativos a propuesta de los grupos Trato Ciudadano y Ciudadanos.

A las presentes retribuciones cabe añadir el cobro de trienios que corresponda a cada interesado de conformidad con los Acuerdos alcanzados.

TERCERO: Vistas las necesidades tanto en el ámbito económico, como en el de la organización de los recursos humanos disponibles:

-Amortizar de la plantilla de personal eventual, tres plazas de Auxiliar Administrativo.

-Amortizar de la Relación De Puestos de Trabajo, del Palacio Provincial, de personal eventual, tres puestos de Auxiliar Administrativo adscritos a los órganos de gobierno de la Corporación.

8.2.- Resoluciones de la Presidencia relativas a puestos de trabajo de personal eventual.

Se da cuenta al Pleno de que por el Presidente se han dictado, los pasados días 1, 9 y 10 de julio, las siguientes resoluciones nombrando a distintas personas en puestos de trabajo de personal eventual:

1.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual plazas de auxiliar administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Organos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que están

dotadas las referidas plazas y dándoles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 26 de junio de 2015, al siguiente personal:

- D^a Natividad Rodríguez López D.N.I. 6.553.369-W.
- D^a M^a José Navazo García, DNI 6.582.646-T.

SEGUNDO.- Los presentes nombramientos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Los interesados cesarán en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

CUARTO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

El Pleno toma conocimiento.

2.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual una plaza de Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en uso de las atribuciones que me confieren en el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a doña MARÍA VÁZQUEZ CASTAÑÓN, con D.N.I. número 9426878Y como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de confianza de idéntica denominación que la plaza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándosele de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 1 de julio de 2015.

SEGUNDO.- El presente nombramiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- La interesada cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

CUARTO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes."

El Pleno toma conocimiento.

3.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual una plaza de Coordinador de Relaciones Institucionales y otras de confianza de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D. Carlos Jiménez Gómez, DNI 06540105-D, como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de Coordinador de Relaciones Institucionales y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la plaza y dándosele de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos del día 10 de julio de 2015.

El presente nombramiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El interesado cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes."

SEGUNDO.- Declarar al funcionario D. Carlos Jiménez Gómez, con la misma fecha de efectos, mientras desempeñe el puesto para el cual ha sido nombrado, en situación de "servicios especiales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con los efectos que se señalan en el punto tercero de dicha Ley, así

como lo dispuesto en el punto segundo respecto al reintegro al servicio activo y cómputo de tiempo a tiempo a efectos de ascensos, promoción interna, trienios y derechos en el Régimen General de Seguridad Social.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. " El Pleno toma conocimiento.

4.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual una plaza de Jefe de Enfermería de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Primero.- Nombrar a D. Esteban Pascual Fadón, DNI 11.721.878C, como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de confianza de idéntica denominación que la plaza, con adscripción al Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándosele de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 26 de julio de 2015.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El interesado cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Segundo.- Declarar al funcionario D. Esteban Pascual Fadón, con la misma fecha de efectos, mientras desempeñe el puesto para el cual ha sido nombrado, en situación de "servicios especiales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con los efectos que se señalan en el punto tercero de dicha Ley, así como lo dispuesto en el punto segundo respecto al reintegro al servicio activo y cómputo de tiempo a efectos de ascensos, promoción interna, trienios y derechos en el Régimen General de Seguridad Social."

El Pleno toma conocimiento.

5.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual plazas de auxiliar administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que están dotadas las referidas plazas y dándoles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 13 de julio de 2015, al siguiente personal:

- D. Juan Luis del Pozo González D.N.I. 70803.283 Z.
- D. Juan Carlos González Martín DNI 06.542.558 R.
- D^a. Visitación Pérez Blázquez DNI 72.568.919 D.

SEGUNDO.- Los presentes nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Los interesados cesarán en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

CUARTO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. ".

El Pleno toma conocimiento.

6.- "Figurando vacante en la plantilla de personal eventual plazas de Auxiliar Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en uso de las atribuciones que me confieren en el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo completo, con sujeción a las condiciones determinadas en el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 10 de julio de 2015, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 13 de julio de 2015, al siguiente personal:

- D. Bruno Coca Arenas.- D.N.I. 6536738T
- D^a. Carmen María Rodríguez Rebollo.- D.N.I. 70806035Y

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los interesados cesarán en sus puestos de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

SEGUNDO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes."

El Pleno toma conocimiento.

9.- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

9.1.- Modificación de los Estatutos del OAR (Acuerdo Consejo Rector 28.04.15).

Se da cuenta del asunto de referencia, expresamente del Acuerdo del Consejo Rector del OAR (28.04.15) y del informe-propuesta de la Secretaría General de la Corporación en relación con la propuesta de modificación - complementaria a la contenida en el citado acuerdo- del art. 8.1 de dichos estatutos. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la modificación de los Estatutos del OAR -aprobada por el Consejo rector del OAR en sesión 28 de abril de 2015-, previamente a su sometimiento al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

Visto igualmente el informe-propuesta de la Secretaría General de la Corporación en relación con la propuesta de modificación -complementaria a la contenida en el acuerdo del Consejo rector del OAR que se ha dicho- del artículo 8.1 de los Estatutos del OAR (Consejo Rector-vocales), que igualmente se incorpora, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, que para constancia se transcriben como anexo.*

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, de los presentes Estatutos a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobados entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

ANEXO

"ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Constitución

1. La Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las competencias propias que le son atribuidas en virtud de los artículos 26 y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del citado texto legal, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de la Administración Local, crea un Organismo Autónomo de carácter administrativo, bajo la denominación "O.A.R." (Organismo Autónomo de Recaudación), al objeto de ejercitar de forma descentralizada las facultades que, por diversos títulos, correspondan a la Diputación en materia de gestión y recaudación tributaria.

2. A los efectos del artículo 85 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el O.A.R. queda adscrito al área de gobierno con competencia en materia de hacienda.

3. La adscripción del O.A.R. a un área de gobierno diferente podrá ser acordada por el Pleno de la Corporación Provincial, cuando se estime oportuno, sin necesidad de modificar sus Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad jurídica

El O.A.R. constituye una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía financiera y funcional, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. Su ámbito territorial de actuación se circunscribe al del territorio de la provincia de Ávila, dentro del cual desarrollará todas las funciones que constituyen su objeto.

Artículo 3.- Sede

1. El O.A.R. tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ávila, Plaza Corral de Campanas, s/n, Palacio de los Guzmanes, sede oficial de la Diputación Provincial. El cambio de sede podrá ser autorizado por el Consejo Rector sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. El Consejo Rector, cuando lo estime necesario para la mejor prestación de los servicios propios del Organismo Autónomo, podrá autorizar la apertura, en el territorio provincial, de las oficinas del O.A.R. que se precisen.

Artículo 4.- Duración

El O.A.R. se constituye por tiempo indefinido. Su extinción tendrá lugar por las causas y con sujeción a las formas y los requisitos establecidos en sus propios Estatutos y en la legislación de Régimen Local vigente.

Artículo 5.- Fines, competencias y normativa

1. Constituye el objeto del O.A.R. el ejercicio de las facultades y funciones propias de la Diputación, o que las Entidades Locales de su ámbito territorial de actuación y, en su caso, otras Administraciones u Organismos Públicos confíen, encomienden o deleguen a la Diputación, en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público; así como, la realización de cuantas actividades, conexas o complementarias de las anteriores, sean necesarias para su mayor eficacia conforme al régimen jurídico resultante de los artículos: 85.2.A) apdo. b), 85 bis, 106.3 y 36, en relación con el 26.3 y 37, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de la Administración Local; el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación; así como, de los respectivos actos o convenios de delegación o encomienda.

2. Con carácter enunciativo, que no limitativo, el O.A.R. tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

a).- La formación y el mantenimiento de los padrones de tributos municipales, con el alcance y condiciones que se convengan.

b).- La práctica de liquidaciones para determinar las deudas tributarias y otros actos de gestión que se deleguen en el O.A.R.

c).- La recaudación en período voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, así como de otros ingresos de derecho público de las Entidades Locales de la provincia de Ávila.

d).- La recaudación de los recursos de otras Entidades de derecho público, dentro de la provincia de Ávila.

e).- Tareas de inspección y gestión censal de los tributos locales.

f).- Asesoramiento jurídico y económico en materia de gestión tributaria a los Ayuntamientos cuya gestión ha sido delegada al Organismo.

g).- La prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

3. Dentro de su esfera de competencias, el O.A.R. ejercerá las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en las leyes y sus Estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

CAPITULO II.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.

Sección 1ª. Régimen orgánico general

Artículo 6.- Órganos necesarios

Son órganos necesarios del O.A.R.

a) Órganos ejecutivos:

- .- El Presidente*
- .- El Vicepresidente*
- .- El Consejo Rector*

b) Órgano de dirección:

- .- El Director-gerente*

Artículo 7.- Órganos complementarios

Son órganos complementarios del O.A.R.

- .- El Consejo General de Recaudación*
- .- La Mesa de Contratación*

Sección 2ª. El Consejo Rector

Artículo 8.- Naturaleza y composición

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del O.A.R. y estará integrado por los siguientes miembros:

- .- Presidente: El de la Diputación Provincial de Ávila o diputado provincial en quien delegue.*
- .- El Vicepresidente del O.A.R.: El diputado delegado del área gubernativa a que quede adscrito el O.A.R.*
- .- Vocales: Un número de diputados designados por el Pleno de la Diputación equivalente al de miembros de las comisiones informativas, descontando de ese número al Presidente y Vicepresidente, de manera que el número total de miembros del Consejo Rector no supere al de miembros de las comisiones informativas. Caso de que el Presidente delegue su cargo indefinidamente en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un diputado de su mismo grupo político.*

2. Los vocales del Consejo cesarán por los siguientes motivos:

- .- Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.*
- .- Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta del grupo político respectivo.*
- .- Al finalizar el mandato corporativo, si bien, continuarán en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

3. El Consejo Rector estará asistido por un Secretario, que será el de la Diputación Provincial o funcionario de la Corporación en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. A las sesiones del Consejo Rector asistirá también el Interventor de Fondos de la Diputación Provincial o funcionario de la Corporación en quien delegue, con voz pero sin voto. Igualmente podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, aquellos funcionarios o personal del O.A.R., de la Diputación Provincial de Ávila o de cualquier otra Administración o ente público o privado, que sean requeridos para ello por su Presidente, cuando considere que alguno de los asuntos a tratar en la sesión precise de su asesoramiento o intervención.

5. Todos los cargos del Consejo Rector no serán retribuidos.

Artículo 9. Atribuciones del Consejo Rector

Serán atribuciones del Consejo Rector las siguientes:

- a).- La superior dirección y gobierno del O.A.R., determinando la política de actuación y gestión del mismo.*
- b).- El Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, así como de la actuación del Director/a-Gerente, sin perjuicio de las competencias pudieran corresponder al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila.*
- c).- La aprobación del proyecto de Presupuestos y las Cuentas Anuales que, posteriormente, serán remitidos a la Diputación Provincial para su aprobación definitiva, de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación de régimen local.*
- d).- Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del Organismo Autónomo, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.*
- e).- Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la derogación o modificación de los presentes Estatuto.*

f).- Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación, modificación o derogación, de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Organismo Autónomo haya de prestar, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo, en su caso.

g).- La aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

h).- La contratación, que se efectuará al amparo de lo prevenido en la legislación de Contratos de las administraciones Públicas. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para proponer al Pleno de la Corporación Provincial y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación de régimen local.

i).- Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la adquisición de bienes y derechos, así como las enajenaciones patrimoniales.

j).- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias.

k).- La administración de los bienes afectos al O.A.R., con sujeción al régimen jurídico establecido en la legislación patrimonial. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Diputación Provincial.

l).- Proponer al Pleno de la Diputación Provincial, para su aprobación, la plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo del O.A.R.

m).- Todas aquellas otras que, no correspondiendo a ningún otro órgano de gobierno o dirección, sean propias del Pleno de la Diputación y se circunscriban al ámbito de actuación del O.A.R.

Sección 3ª. El Presidente y el Vicepresidente

Artículo 10. Atribuciones del Presidente

El Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación, que lo será de su Consejo Rector, tiene reconocidas las siguientes atribuciones:

a).- Representar al Organismo Autónomo ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

b).- Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

c).- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad. Autorizar con su firma las Actas y certificaciones.

d).- Formar el Anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo, asistido por el Director Gerente, el Interventor y personal designado al efecto.

e).- Autorizar y disponer gastos dentro del límite de su competencia, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

f).- Aprobar la Oferta de Empleo del Organismo Autónomo, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y aprobar también la estructura organizativa de los servicios y unidades del O.A.R.

g).- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del O.A.R. y acordar su nombramiento y sanciones, incluyendo el cese o despido, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre, dentro de los límites que la legislación sobre régimen local señala al Presidente.

h).- Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.

i).- Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

j).- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del O.A.R., incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

k).- Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses particulares del O.A.R., no atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, y que con arreglo a la legislación sobre Régimen Local correspondan al Presidente de la Diputación, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 11. Atribuciones del Vicepresidente

1. El Vicepresidente asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente el Presidente. Asimismo, sustituirá a éste en los casos de enfermedad, ausencia, vacante, u otra circunstancia análoga.

2. La delegación de atribuciones al Vicepresidente se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

Sección 4ª. Órganos de Administración

Artículo 12. El Director-gerente

1. Es un órgano unipersonal nombrado por la Corporación Provincial a propuesta del Presidente.

2. El Puesto de Director-gerente será considerado cargo de confianza y se proveerá por sistema de libre designación, previa valoración de méritos personales y experiencia profesional.

3. Si la persona propuesta para el nombramiento fuese funcionario en activo de la Corporación Provincial pasaría a situación de servicios especiales.

4. El Director-gerente deberá reunir, obligatoriamente, alguno de los siguientes requisitos para su nombramiento:

1.-Ser funcionario de carrera titulado superior.

2.- Ser Profesional del sector privado, titulado superior y con más de 5 años de ejercicio profesional.

5. Al Director-gerente le corresponde la máxima dirección del Organismo Autónomo de Recaudación, bajo la superior autoridad del Presidente.

Artículo 13. Atribuciones del Director-gerente

El Director-gerente asumirá las siguientes funciones:

a) La dirección de todos los servicios del organismo autónomo, ostentando su jefatura, proponiendo, al Presidente y al Consejo Rector, cuantas medidas considere convenientes, en orden al mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.

b) Representar al Organismo Autónomo, por acuerdo del Consejo Rector o por delegación del Presidente, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.

c) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.

d) Asistir, junto con el Interventor y el personal que se designe, al Presidente del Organismo Autónomo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de éste.

e) Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector. En las sesiones ordinarias, deberá informar al Consejo Rector, asistido del personal que se designe, del estado de Caja y movimiento de Fondos.

f) Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas. Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el Presidente del Organismo Autónomo.

g) La jefatura inmediata del personal, informando la propuesta de Plantilla, así como la propuesta al Presidente, de la estructura organizativa de los servicios y unidades del Organismo Autónomo.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y asumir las funciones que éstos le deleguen expresamente.

i) Preparar, informar, recoger u ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho o aprobación de los órganos de gobierno del O.A.R.

j) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados del Organismo Autónomo de Recaudación, siendo vocal de pleno derecho de la Mesa de contratación.

k) Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.

l) Aquellas otras atribuciones que expresamente se le encomienden.

Sección 5ª. Órganos Complementarios

Artículo 14. El Consejo General de Recaudación

1. El Consejo General de Recaudación se constituye como órgano consultivo y conocerá, con tal fin, aquellos asuntos que el Presidente decida someter a su conocimiento.

2. Estará integrado por los miembros del Consejo Rector y por diez alcaldes de Ayuntamientos que tengan delegada la recaudación voluntaria y ejecutiva en el O.A.R. Los alcaldes serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente. Dicha propuesta deberá estar informada por un principio de proporcionalidad, acorde a la representación que los grupos políticos tengan en la Diputación Provincial.

3. Los Alcaldes podrán delegar su asistencia al Consejo General de Recaudación en un concejal del Ayuntamiento, debiendo acreditar formalmente tal delegación.

4. El régimen de funcionamiento del Consejo General de Recaudación y de desarrollo de sus sesiones será, con carácter general, el previsto para el Consejo Rector. Celebrando sesión ordinaria una vez por semestre.

Artículo 15. La Mesa de Contratación

1. La constitución de la Mesa de Contratación tendrá carácter preceptivo, estando integrada por un Presidente, que será el del Organismo Autónomo o vocal en quien delegue, y por tres vocales, elegidos por el Consejo Rector de entre sus miembros, a propuesta del Presidente. El Director-gerente será vocal de pleno derecho de la Mesa.

2. La constitución de la Mesa se ajustará siempre a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

3. Corresponde a la Mesa de Contratación el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas en los procedimientos de contratación.

Artículo 16. Órganos desconcentrados para la gestión de los servicios

El Consejo Rector podrá aprobar la creación de órganos desconcentrados para la gestión de los servicios, oído el informe al respecto del Director-gerente, cuando razones objetivas y justificadas así lo aconsejen.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17. Sesiones del Consejo Rector

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:

a).- Ordinarias

b).- Extraordinarias.

c).- Extraordinarias y urgentes

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Consejo Rector. Al inicio de cada sesión ordinaria se procederá a la aprobación del acta/as anterior/es. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente, o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

5. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 18. Convocatorias y quórum

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden del Sr. Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias, se adjuntará el acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Siempre que la sesión ordinaria no pueda convocarse con la antelación mínima antes señalada, se entenderá válida la reunión del Consejo Rector, si la mayoría absoluta de sus miembros aprecia que concurren circunstancias de urgencia.

3. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del O.A.R., para su examen y consulta.

4. El Consejo Rector quedará validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

5. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del O.A.R. o de quienes legalmente los sustituyan.

6. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera. Si dicha convocatoria se produce en día inhábil, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del O.A.R. o de quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 19. Votaciones

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector.

3. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

5. Con carácter supletorio, será de aplicación la normativa sobre funcionamiento de las sesiones del Pleno contenida en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 20. Registro, actas y certificaciones

1. El Organismo Autónomo establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

2. La formalización de las actas y certificaciones se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Ávila y, supletoriamente, a lo dispuesto en los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

Artículo 21. Procedimiento y régimen jurídico

1. Con carácter general, el procedimiento administrativo del O.A.R., su régimen jurídico y el régimen de recursos contra sus actos y acuerdos, será el establecido para la Corporación Provincial en su Reglamento Orgánico y, supletoriamente, el señalado para las Corporaciones Locales en el Título VI del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las referencias que en las citadas disposiciones se efectúen al Presidente de la Corporación, se entenderán hechas al Presidente del O.A.R., y las efectuadas al Pleno Corporativo, al Consejo Rector.

3. Serán recurribles en alzada, ante el Pleno de la Corporación, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector; si bien, no serán recurribles aquellos acuerdos del Consejo Rector que adopten forma de dictamen.

4. Necesariamente adoptarán forma de dictamen, y tendrán tal naturaleza, los siguientes acuerdos del Consejo Rector:

a) Aprobación de Reglamentos y Ordenanzas.

b) Aprobación del proyecto de presupuestos y cuentas anuales.

c) Aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo propia, acuerdos socio-laborales y convenios colectivos.

d) Acuerdos relativos a la enajenación del Patrimonio cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Organismo Autónomo.

e) Propuestas de gasto plurianuales y operaciones de crédito.

5. El dictamen será remitido a la Comisión Informativa del Área de Gobierno a que esté adscrito el O.A.R., quien determinará: bien su traslado a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, para su posible corrección, enmienda o modificación de su contenido y posterior sometimiento al Pleno Corporativo; bien, proponer directamente la inclusión del asunto dictaminado en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre.

6. Las resoluciones del Presidente ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo; sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, potestativamente, el recurso administrativo de reposición.

7. Las decisiones del Director-gerente podrán ser objeto de reclamación ante el Presidente.

Artículo 22. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales

1. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector. En todo caso, será necesario tramitar expediente previo al que se incorporarán los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios.

2. El Presidente del Organismo Autónomo dará cuenta al Consejo Rector de las resoluciones que dicte en materia de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, en la primera sesión que éste celebre desde que se hubieren dictado.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Recursos Humanos

Artículo 23. Del Personal

1. El Organismo Autónomo de Recaudación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán por el Consejo Rector en la Plantilla del Organismo Autónomo, que deberá ser aprobada por la Corporación Provincial. El Consejo Rector nombrará directamente al personal propio, que sin ser funcionarios, ni personal laboral fijo de la Corporación, precise para su servicio, de conformidad con la legislación aplicable, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante la aplicación de los procesos de provisión que en cada caso determine el Consejo Rector.

2. El personal al servicio de O.A.R. será:

- a) Los funcionarios y el personal laboral de la Diputación Provincial adscritos a la misma.
- b) Los funcionarios de carrera, el personal laboral y personal eventual para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, seleccionados y nombrados por el propio Organismo Autónomo.

Artículo 24. Provisión de puestos

1. El Organismo Autónomo de Recaudación, seleccionará y nombrará su propio personal de acuerdo con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación Provincial, en los mismos términos que los establecidos para el resto de funcionarios, trabajadores laborales y personal eventual, respectivamente, de la Diputación Provincial de Ávila.

2. Los puestos de trabajo del O.A.R. podrán ser desempeñados, temporal o indefinidamente, por personal de la Diputación Provincial de Ávila. La adscripción, temporal o indefinida, al servicio en el O.A.R. del personal de la Diputación Provincial, no conllevará ningún cambio respecto a su situación administrativa, salvo disposición legal en contrario.

3. Si la adscripción de personal de la Corporación Provincial al O.A.R. no se realiza en régimen de dedicación completa, se declarará expresamente en el acuerdo o resolución de adscripción la compatibilidad de su trabajo en ambas, ajustándose sus horarios y régimen retributivo; todo ello, respetando lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. La determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal del O.A.R., incluido el personal directivo, deberán ajustarse a las normas que al respecto apruebe la Corporación Provincial.

Artículo 25. Control de recursos humanos

Los gastos de personal y la gestión de recursos humanos, estarán sometidos a un control específico por parte del Área de Gobierno de Recursos Humanos de la Corporación Provincial.

Artículo 26. Funcionarios con habilitación de carácter nacional

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las funciones de tesorería y contabilidad, todas ellas con el alcance y contenido que se señala al respecto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por el RD 834/2003, de 27 de junio, quedan reservadas y atribuidas a la Secretaría General, Intervención de fondos y Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, respectivamente, sin perjuicio de las oportunas delegaciones que puedan autorizarse.

Sección 2ª. Del Patrimonio

Artículo 27. Patrimonio

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el O.A.R podrá disponer de un patrimonio especial afecto a los fines y objeto que le son propios, cuya titularidad última corresponderá a la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2. El Patrimonio del O.A.R. estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Artículo 28. Adquisición, enajenación y afección de bienes

1. El O.A.R. podrá adquirir a título oneroso o gratuito, enajenar, poseer y arrendar, bienes y derechos de cualquier clase, dentro de los términos que permita la legislación aplicable y los presentes Estatutos.

2. La afección demanial de bienes y derechos patrimoniales propios, a los fines y objeto del O.A.R., así como la desafectación de bienes demaniales adscritos a la misma, una vez acreditada su innecesariedad y disponibilidad, deberá ser acordada por la Corporación Provincial, a propuesta de la Consejo Rector.

3. Los bienes y derechos que la Corporación Provincial adscriba al O.A.R. conservarán su calificación jurídica y, únicamente, podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

4. El O.A.R. ejercerá cuantos derechos y prerrogativas en materia de patrimonio se encuentran establecidas en el capítulo III, Título I, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, a efectos de conservación, administración y defensa del mismo.

Artículo 29. Inventario

1. El O.A.R. formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación de la Consejo Rector.

2. El inventario de bienes y derechos del O.A.R. será remitido anualmente al Área de Gobierno a que quede adscrito.

Sección 3ª. De la contratación

Artículo 30. Régimen general

1. Los expedientes de contratación promovidos por el O.A.R. se regirán por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

2. La contratación se sujetará, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 31. Atribuciones

La contratación de toda clase de obras, servicios, suministros, contratos administrativos especiales y privados, queda atribuida a los órganos de gobierno competentes de la O.A.R., de acuerdo con los procedimientos legales de aplicación, las especificidades estatutarias y las previsiones contenidas en los presupuestos.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO, DE CONTABILIDAD, INTERVENCIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Artículo 32. Régimen general

El Régimen presupuestario, económico, de contabilidad, intervención y de control financiero del O.A.R., será el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, sus normas de desarrollo y aquellas que resulten aplicables en la materia a los Organismo Autónomos de carácter administrativo.

Artículo 33. Hacienda

La Hacienda del O.A.R. estará constituida por los siguientes recursos:

- a).- Ingresos de Derecho Privado.
- b).- Subvenciones y transferencias corrientes de la Diputación Provincial de Ávila.
- c).- Otras subvenciones e ingresos de Derecho Público.
- d).- Tasas y precios públicos por la prestación de los servicios que tiene encomendados.
- e).- Ingresos procedentes de operaciones de crédito.

f).- Multas y sanciones.

g).- Cualesquiera otros que pudieran serle atribuidos.

Artículo 34. Presupuesto

1. El presupuesto del O.A.R. será aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, integrado en el presupuesto general de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

2. La Consejo Rector, previo debate y aprobación, elevará a la Corporación Provincial, en forma de dictamen, el proyecto de presupuesto al objeto de su inclusión en el proyecto de presupuesto general. El proyecto se ajustará, en cuanto a sus determinaciones, estructura y contenido, a lo dispuesto al efecto por la Diputación Provincial en las normas que se dicten para la elaboración del presupuesto general.

Artículo 35. Rendición de cuentas

Los estados y cuentas del O.A.R., rendidas y propuestas por el Consejo Rector para su aprobación, serán remitidos a la Diputación Provincial para su integración en la Cuenta General del ejercicio presupuestario en los plazos en que sean requeridos.

Artículo 36. Disposición de fondos económicos

1. Los fondos del O.A.R. serán custodiados en cuentas, debidamente intervenidas, abiertas a su nombre.

2. El Presidente es el ordenador de pagos de la misma.

3. La disposición de fondos exigirá, previa fiscalización de la Intervención, la firma mancomunada del Presidente, Interventor y Tesorero del O.A.R., rindiendo cuentas ante el Consejo Rector en las sesiones que celebre.

Artículo 37. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias, que sea necesario realizar a lo largo del ejercicio, se realizarán conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo, y a lo que señalen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTROL DE EFICACIA Y RÉGIMEN DE TUTELA

Artículo 38. Control de eficacia

O.A.R. estará sometido a un control de eficacia por parte del Área de Gobierno en que quede adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados. El control de eficacia deberá ser conforme, en cualquier caso, con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Artículo 39. Régimen de tutela

1. La Corporación Provincial ejercitará una función tuitiva sobre el O.A.R. a través del Área de Gobierno en que quede adscrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones complementarias. En tal sentido, los órganos de gobierno y dirección del O.A.R. vendrán obligados a dar cuenta a la Corporación Provincial de aquellos asuntos que rebasen el carácter de mera gestión ordinaria y no figuren entre los atribuidos específicamente a su competencia, con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Según lo previsto en los Estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que resultaran aplicables, las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

a).- La plantilla de personal, retribuciones, gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.

b).- El presupuesto del O.A.R. y sus modificaciones.

c).- Las operaciones de crédito.

d).- Las cuentas anuales.

e).- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles así como la adquisición de bienes y derechos cuyo importe exceda del 25 por 100 del presupuesto del O.A.R.

f).- La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.

g).- El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.

h).- La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

j).- La modificación de los Estatutos del O.A.R.

k).- La disolución del O.A.R.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos podrá realizarse:

- a).- A propuesta del Consejo Rector, previo acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dirigida a la Diputación Provincial, tramitándose con los mismos requisitos formales que los exigidos para su aprobación.*
- b).- A iniciativa de la propia Corporación Provincial.*

Artículo 41. Disolución y liquidación del Organismo Autónomo de Recaudación.

1. El O.A.R. podrá ser disuelto y liquidado por acuerdo Pleno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás normativa concordante.

2. Serán causas de disolución o extinción del Organismo Autónomo de Recaudación:

- a).- Por disposición legal o resolución judicial firme.*
- b).- A propuesta del Consejo Rector, previo acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y posterior acuerdo, con mayoría absoluta, del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila.*

Artículo 42. Sucesión.

Al disolverse el Organismo Autónomo de Recaudación, la Diputación Provincial de Ávila le sucederá universalmente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos, y para la interpretación de las normas que contienen, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local; así como, a lo dispuesto legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Segunda.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del O.A.R., aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión de fecha 26 de abril de 2004 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 123, de 29 de junio de 2004."

10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

10.1.- Expediente de contratación del contrato de servicios consistente en el servicio de comedor del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila (Exp. 4669/2015. Propuesta 07.05.15).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, propuesta del Servicio de Contratación (07.05.15). Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Arroyo Nogal (TC) manifiesta su intención de votar en contra por tratarse de un expediente abierto por la Corporación anterior que no contaba con presencia de su Grupo entendiendo por ello que no procede su voto a favor.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), un voto en contra (1 TC) y una abstención (1 CC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Mediante Providencia del Diputado delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (08.04.15) y redactadas las Prescripciones Técnicas por Jesús González Jiménez, Administrador de Centro, con el Vº Bº de la Jefe del Servicio, Mª Dores Ruiz- Ayúcar Zurdo (27.03.15), para la adjudicación del Servicio de Comedor y Cafetería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila, con un presupuesto estimativo máximo anual del contrato de 540.900 euros y 54.090 euros de IVA (10%) (594.990 euros, IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato 3.245.400 euros, dado que se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas una duración del mismo de tres años, prorrogables por otros tres, siendo la duración máxima de 6 años; no estableciéndose ninguna otra circunstancia en dicho Pliego que pudiera incrementar el valor estimado. El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación al tener

el contrato una duración de seis años (tres años más tres de posibles prórrogas), según la Disposición Adicional Segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (10.04.15), por la Intervención General de Fondos Provinciales se ha emitido informe previo a la tramitación del expediente (05.05.15) y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. Por la Intervención de Fondos se ha emitido documento de retención de crédito en contabilidad de presupuestos de ejercicios posteriores asimismo el pasado 5 de mayo de 2015.

Por la Jefe del Servicio de Contratación, con el visto y conforme del Secretario General se ha emitido informe previo a la tramitación del expediente (10.04.15).

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el servicio del encabezamiento y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, cuyo presupuesto estimativo máximo anual del contrato es 540.900 euros y 54.090 euros de IVA (10%) (594.990 euros, IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato 3.245.400 euros.

TERCERO: Aprobar el gasto autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2313.-227.09 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas, adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios referidos, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, El importe será revisable anualmente con la variación del IPC marcado por el INE para Castilla y León. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado (artículo 90.3 TRLCSPP).

CUARTO: Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Criterio de Selección Único, publicándose anuncio de licitación en el BOP, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 15 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila.

10.2.- Expediente de contratación del contrato de servicios consistente en el servicio de ayuda a domicilio (Exp. 4268/2015. Propuesta 09.06.15)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, propuesta del Servicio de Contratación (09.06.15). Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Arroyo Nogal (TC) manifiesta su intención de votar en contra por tratarse de un expediente abierto por la Corporación anterior que no contaba con presencia de su Grupo entendiendo por ello que no procede su voto a favor.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), un voto en contra (1 TC) y una abstención (1 CC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Mediante Providencia del Diputado delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades (01.06.15), y redactadas las Prescripciones Técnicas por José Luis Jiménez Prieto, Asesor jurídico, con el Vº Bº de la Jefe del Servicio, Mª Dores Ruiz-Ayúcar Zurdo (28.05.15), para la adjudicación del Servicio de Ayuda a domicilio, con un presupuesto estimado anual del contrato es 4.807.692,30 euros y 192.307,70 euros de IVA (4%) (5.000.000 euros, IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato 19.230.769,20 euros, dado que se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas una duración del mismo de dos años, prorrogables por otros dos, siendo la duración máxima de 4 años; no estableciéndose ninguna otra circunstancia en dicho Pliego que pudiera incrementar el valor estimado. El Órgano de Contratación es el Pleno de la Corporación.

Con fecha 3 de junio de 2015 se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por la Intervención General de Fondos Provinciales se ha emitido informe previo a la tramitación del expediente (05.06.15) y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. Por la Intervención General de Fondos Provinciales se ha emitido documento de retención de crédito en contabilidad de presupuestos de ejercicios posteriores asimismo el pasado 5 de junio de 2015

Por la Jefe del Servicio de Contratación, con el visto y conforme del Secretario General se ha emitido informe previo a la tramitación del expediente (04.06.15).

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el servicio del encabezamiento y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

SEGUNDO: *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, cuyo presupuesto estimado anual del contrato es 4.807.692,30 euros y 192.307,70 euros de IVA (4%) (5.000.000 euros, IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato 19.230.769,20 euros.*

TERCERO: *Aprobar el gasto autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2313.-227.99.03 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas, adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios referidos, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.*

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, El importe será revisable anualmente con la variación del IPC marcado por el INE para Castilla y León. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado (artículo 90.3 TRLCSP).

CUARTO: *Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Criterio de Selección Único, publicándose anuncio de licitación en el BOP, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 15 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila.*

11.- FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA:

11.1.- Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa.

Se da cuenta del asunto de referencia, del informe-propuesta de la Secretaría General de la Corporación en relación con la propuesta de modificación del artículo 8.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la correspondiente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el informe-propuesta de la Secretaría General de la Corporación en relación con la modificación del artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, transcribiéndose, como anexo, la redacción definitiva de dicho artículo 9.*

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, de los presentes Estatutos a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobados entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

ANEXO

*ARTÍCULO 9

El Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno de la Fundación.
2. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Miembros con derecho a voto en el Consejo:
 - .- El Presidente de la Fundación.
 - .- El Vicepresidente de la Fundación.
 - .- Un número de vocales, diputados de la Corporación Provincial designados por el Pleno, equivalente al de miembros de las comisiones informativas, descontando de ese número al Presidente y Vicepresidente, de manera que el número total de miembros del Consejo Rector no supere al de miembros de las comisiones informativas.
 - b) Miembros sin derecho a voto en el Consejo:
 - .- Un Concejal del Ayuntamiento de Ávila, a propuesta de la propia Corporación municipal.
 - .- El Director-gerente.
3. Las sesiones del Consejo Rector quedarán abiertas a la participación, con voz pero sin voto, de personas físicas o representantes de personas jurídicas que se signifiquen por su especial colaboración o vínculo con la Fundación.
4. Actuará como Secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Diputación Provincial. El Consejo Rector estará asistido, asimismo, por el Sr. Interventor de la Diputación Provincial, quien actuará de igual forma, con voz pero sin voto.
5. El período de duración del nombramiento del Presidente y de los vocales designados por la Corporación Provincial, se hará coincidir con el de su mandato corporativo.*

12.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, EMPLEO, VÍAS Y OBRAS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

12.1.- Certificación nº 2 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras, Zona I, de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" (Exp. 1387/2014. Propuesta 02.07.15).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Arroyo Nogal (TC) manifiesta su intención de votar en contra por tratarse de un expediente abierto por la Corporación anterior que no contaba con presencia de su Grupo entendiendo por ello que no procede su voto a favor.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), un voto en contra (1 TC) y una abstención (1 CC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la certificación nº 2 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona I de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila", por importe de 71.022,08 euros, IVA incluido, expedida por el técnico director de la misma, D. Mariano Terceño González, (RE 6716, 18.06.2015). Fiscalizada por la Intervención (02.07.14).

Dado que dicha obra fue adjudicada por acuerdo del Pleno de la Corporación (22.02.15) a la Empresa UTE CYCASA S.A. - SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA S.A. (CIF: U87213831).

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la certificación nº 2 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona I de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" de su importe que asciende a la cantidad de setenta y un mil veintidós euros con ocho céntimos (71.022,08 €) IVA incluido y su abono a la empresa UTE CYCASA S.A. - SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA S.A. (CIF: U87213831),*

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 71.022,08 euros con cargo a la partida 453.619.01 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Certificación nº 23 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras, Zona II, de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" (Exp. 1157/2014. Propuesta 02.07.15).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Arroyo Nogal (TC) manifiesta su intención de votar en contra por tratarse de un expediente abierto por la Corporación anterior que no contaba con presencia de su Grupo entendiendo por ello que no procede su voto a favor.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo presentada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), un voto en contra (1 TC) y una abstención (1 CC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la certificación nº 23 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II, de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila", por importe de 95.095,88 euros, IVA incluido, expedida por el técnico director de la misma (RE 6834, 22.06.2015). Fiscalizada por la Intervención (02.07.14).

Dado que dicha obra fue adjudicada por acuerdo del Pleno de la Corporación (27.05.13) a la Empresa Castillo y Cía S.A. de Construcciones, habiéndose cedido la misma por acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2014 a la UTE CASTILLO Y CÍA, S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CANTERAS CUADRADO, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1992 (UTE CONSERVACIÓN ZONA II)

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 23 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II, de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" de su importe que asciende a la cantidad de noventa y cinco mil noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (95.095,88 €) IVA incluido y su abono a la empresa UTE CASTILLO Y CÍA, S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CANTERAS CUADRADO, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1992 (UTE CONSERVACIÓN ZONA II), CIF nº U05239686.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 95.095,88 euros con cargo a la partida 453.619.01 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA:

13.1.- Asignaciones económicas a los miembros del Consejo General, Junta Técnica, Comisión Permanente y Tribunales de la Institución Gran Duque de Alba (Propuesta Director 18.06.15).

Por el Presidente se da cuenta de la Propuesta del Director de la Institución Gran Duque de Alba (18.06.15).

No suscitándose debate, se somete la propuesta a votación,

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 CC y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la Propuesta Director del Director de la Institución Gran Duque de Alba (18.06.15), y ratificando la misma, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la asignación de la cantidad de cien euros (100 €) a cada uno de los asistentes a las reuniones del Consejo General, de la Junta Técnica, de la Comisión Permanente y de los Tribunales de la Institución Gran Duque de Alba, en concepto de indemnización.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a los interesados, conforme establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las doce horas y treinta y cinco minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente al margen)